

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracciones I, incisos a) y c) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; 1, 2 fracción VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población guanajuatense a través del combate a la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado, y tiene a su cargo la operación de los programas de desarrollo social en el Estado.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 208, segunda parte, de fecha 30 de diciembre del 2014, fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el ejercicio fiscal 2015, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

El Programa tiene como objeto atender y apoyar el mejoramiento y/o equipamiento de la vivienda en el Estado de Guanajuato, a través de obras y/o acciones tendientes a apoyar familias e individuos que presenten necesidades de mejoramiento e infraestructura en su vivienda en las modalidades de: Instalación de Piso Firme, Instalación de Techo Digno, Pintura y/o remozamiento de fachadas, Ampliación de vivienda con cuarto adicional, Aplanados de muros, Impermeabilización de techos, Tinacos, Ecotecnias, así como aquellas determinadas para proyectos de "Vivienda" que derivan del Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2015, en lo relativo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Ante las necesidades que apremian a la sociedad y los requerimientos propios que dimanen de la operatividad del Programa, se consideró necesario modificar las Reglas de Operación del Programa, siendo que en lo relativo al artículo 3, se ha incluido la modalidad de obra y/o acción de "Apoyo con materiales para construcción", tendiente a apoyar familias e individuos que presenten necesidades de mejoramiento e infraestructura en su vivienda, conforme a los requerimientos específicos.

De igual manera, a efecto de garantizar la aplicación de los recursos, en lo concerniente al artículo 7 de las Reglas de Operación, se ha incluido una fracción V que permite incluir a las personas beneficiadas dentro del proceso de ejecución de las obras y/o acciones que les beneficie, aportando, conforme a sus posibilidades y los términos acordados con el Ejecutor, mano de obra y/o materiales complementarios; lo cual, deviene de un proceso de corresponsabilidad en el desarrollo de las obras y/o acciones.

Así mismo, en el artículo 22 fracción VI de las Reglas de Operación, con la finalidad de no limitar acciones se ha decidido integrar al expediente técnico el proyecto ejecutivo y

catálogo de conceptos (explosión de insumos), derivado de la ejecución de obra, sin constreñirlo a cuartos adicionales.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la mejor operación del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el ejercicio fiscal 2015, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman los artículos 3, 7 fracción IV y 22 fracción VI y se adiciona la fracción V al artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar como sigue:

<<Objeto del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objeto atender y apoyar el mejoramiento y/o equipamiento de la vivienda en el Estado de Guanajuato, a través de obras y/o acciones tendientes a apoyar familias e individuos que presenten necesidades de mejoramiento e infraestructura en su vivienda en las modalidades de: Instalación de Piso Firme, Instalación de Techo Digno, Pintura y/o remozamiento de fachadas, Ampliación de vivienda con cuarto adicional, Aplanados de muros, Impermeabilización de techos, Tinacos, Ecotecnias, Apoyo con materiales para construcción, así como aquellas determinadas para proyectos de "Vivienda" que derivan del Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2015, en lo relativo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Corresponsabilidad social

Artículo 7. En corresponsabilidad social, son obligaciones de las Personas beneficiadas:

I. ...

IV. Colaborar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del Programa a los que sea convocado; y

V. Conforme a sus posibilidades y en los términos acordados con el Ejecutor, participar de manera activa en los procesos de ejecución que los beneficie, aportando mano de obra y/o materiales complementarios.

Contenido de los expedientes técnicos

Artículo 22. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

I.- ...

VI.- Proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos (explosión de insumos) cuando corresponda a una obra.>>

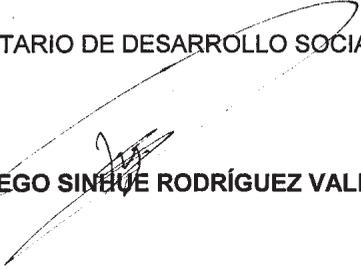
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 26 días del mes de marzo de 2015.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINUE RODRÍGUEZ VALLEJO